



5.5

Puerto Vallarta, Jalisco. Lunes 4 de marzo del 2013

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

Distinguidos Munícipes:

El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación del Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este conducto presento ante este órgano gubernativo, máxima autoridad dentro del municipio y depositario de la representación popular del pueblo vallartense, la siguiente:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal

Que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 6 de mayo del 2003.

Para tales efectos, y con plena observancia de las formalidades que prescribe el antes citado Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 39, 40, 73 y 84, se ofrece la siguiente compilación de antecedentes, fundamentos y motivos que sustentan la resolución aquí propuesta.

Exposición de Motivos

Con fecha 21 veintiuno de enero del 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento emitió el acuerdo edilicio 0092/2013, por el que se autorizó la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cuyo medio se formalizaría la incorporación de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones que brinda ese organismo descentralizado de la administración pública federal, en su modalidad 38, que corresponde exclusivamente a las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad.

Entre los resolutivos de dicho acuerdo, se giró la instrucción al titular de la Oficialía Mayor Administrativa para que realizara todos los trámites y procedimientos que resultaran necesarios para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, previa entrega por parte del trabajador del dictamen expedido al efecto de los seguros de riesgo y enfermedades de trabajo, enfermedades generales y maternidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual manera se estableció una indicación para que la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales valorara y dictaminara las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con la finalidad de hacer compatible su texto con las disposiciones contenidas en el acuerdo que se invoca.

Como complemento del acuerdo previamente invocado, el Honorable Ayuntamiento autorizó en esa misma fecha, 21 veintiuno de enero del 2013 dos mil trece, el acuerdo 0091/2013, que giraba instrucciones para la entrega en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social del inmueble y equipos que hasta esa fecha venía utilizando la dependencia administrativa denominada Servicios Médicos Municipales, para que en ese lugar se siguieran proporcionando los servicios de consulta, análisis de laboratorio, diagnóstico, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, surtido de prescripciones farmacéuticas y actividades conexas, a favor de los servidores públicos municipales. Hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, el acuerdo de referencia se encontraba aún en vías de cumplimiento.

En la misma fecha en la que esta iniciativa fue presentada, el Honorable Ayuntamiento autorizó la institucionalización de un Sistema de Previsión Social

para el beneficio de los servidores públicos municipales, que entre sus resolutivos concretos establecía el deber de la administración municipal de garantizar el servicio médico y asistencial en favor de aquellos empleados municipales y de sus familiares directos que por cualquier circunstancia no pudieran ser incorporados al régimen de prestaciones en especie convenido con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que los servicios que recibieran en esta rama deberían brindarse al menos con las mismas características de accesibilidad y calidad que ofrecería el referido organismo público al resto de los trabajadores.

Por norma constitucional y legal, el Municipio tiene la obligación de garantizar el acceso de sus servidores públicos y de sus familias a los servicios necesarios para preservar su salud, con cargo al erario público. Así lo prescriben, en orden de jerarquía, el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 54-bis 4, 56, 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En el pasado reciente, con el ánimo de proveer al exacto cumplimiento de esas disposiciones legales, el Gobierno Municipal instituyó la dependencia denominada Servicios Médicos Municipales, y estableció para regir su funcionamiento interior, y para determinar los procedimientos y requisitos que se deberían cubrir con el objeto de acceder a sus servicios, el Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 6 de mayo del 2003.

Así, como se ha expuesto en los párrafos precedentes, la dependencia mencionada se encuentra en vías de desintegración, hecho que se perfeccionará en la medida que avancen los trámites de incorporación total de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones en especie que brindará el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS. En tal sentido, se vuelve innecesaria una norma municipal que designe autoridades, atribuya derechos, consigne obligaciones y medios de defensa, y especifique procedimientos para que los



trabajadores y sus familiares directos accedan a un beneficio que paulatinamente será proveído a través de una entidad externa.

Empero, también se reconoce la necesidad de un esquema transitorio, en el que se prevea la singularidad de aquellos servicios o beneficios que de manera automática no serán asumidos por el régimen de prestaciones en especie que ofrecerá el IMSS. Es necesario asimismo que una norma transitoria determine la situación legal y la forma de proceder para aquellos trámites que hubieren nacido a la vida jurídica antes de la aprobación del acuerdo 0092/2013, invocado previamente en este mismo documento.

En mérito de todo lo anterior, y en virtud de la competencia que posee este Honorable Ayuntamiento para abrogar las ordenanzas de observancia general emitidas por el mismo órgano de gobierno, como deriva de la aplicación de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37, fracción II, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la solicitud de que sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, se presenta la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Por el que se abroga del Reglamento para el Servicio Médico Municipal

ÚNICO.- Se abroga el Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 6 de mayo del 2003.

Transitorios

PRIMERO.- La presente disposición entrará en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

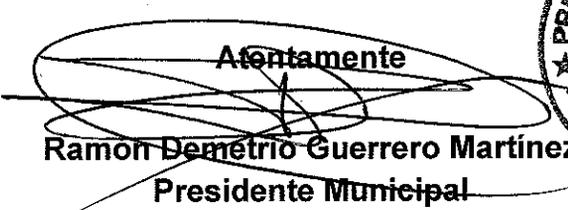
SEGUNDO.- Los trámites administrativos que hubieren iniciado con fundamento en el Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, seguirán basándose en sus disposiciones, hasta su conclusión.

TERCERO.- Las áreas de la administración municipal responsables de la prestación de los servicios regulados por el Reglamento de Servicios Médicos Municipales permanecerán en actividad hasta que hubiere concluido la asunción cabal de estas funciones por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- La administración municipal deberá garantizar que los servidores públicos continúen recibiendo, aún en el caso de que no lo contemplen las coberturas convenidas con el Instituto Mexicano del Seguro Social o con cualesquiera otra entidad pública o privada, aquellos beneficios instituidos por el Reglamento de Servicios Médicos de Puerto Vallarta, Jalisco, relativos a consulta médica, atención en caso de urgencias, hospitalización, salud reproductiva y materno infantil, medicina preventiva, asistencia farmacéutica, traslado de pacientes, viáticos y pasajes, así como incapacidades.

Dado en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

Atentamente


Ramon Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal

